



418-EPCVEL-DIRECCION

Vélez,

INPEC 06-06-2024 11:28
Al Contestar Cito Este No.: 2024E0153615 Fol:5 Anexo FA:0
ORIGEN 4183 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / YESON ANDRES ARIZA SERRANO
DESTINO 4183 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / JOSE VICENTE SOSSA QUIROGA
ASUNTO SOLICITUD EXPEDICION REGISTRO PRESUPUESTAL ADICION ORDEN DE COMPRA 124192
OBS

2024E0153615



Señor:
JOSE VICENTE SOSSA QUIROGA
Responsable del perfil presupuesto SIIF EPMSCVELEZ
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Carrera 3 salida a Chipatá
Vélez-Santander

ASUNTO: Solicitud expedición Registro presupuestal Adición Orden de compra 124192

Por medio de la presente me permito solicitar su colaboración en la expedición del respectivo Registro presupuestal del compromiso de la adición de la orden de compra 124192, dentro del proceso de compra mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano Colombia Compra Eficiente, encaminada a contratar: LA ADQUISICION DE BEBIDAS, LIQUIDAS GASEOSAS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DEL EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE VELEZ SANTANDER, SEGÚN RESOLUCION 003 DE ENERO 003, 4546, 6320, DE 2024, el señor **JOSE VICENTE SOSSA QUIROGA** ejercerá las funciones de SUPERVISOR.

Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 94, numeral C de la ley 1474 de 2011 (Est Tabla 1 Listado de elementos sin IVA, con cantidades adicionadas)

ELEMENTO	DESCRIPCION	CODIGO	VALOR SIN IVA	cant	VALOR
GASEOSA PET	Bebida carbonata pet x 400 gr envase en plástico variedad de sabor (QUATRO) X 12 UNIDADES	160298	15714	6	94284
GASEOSA PET	Bebida carbonata pet x 400 gr envase en plástico variedad de sabor (Coca Cola) X 12 UNIDADES	160318	20633	136	2806088

GASEOSA PET	Bebida carbonata pet 1,5 LT envase en plástico variedad de sabor (Coca Cola) X 12 UNIDADES	135664	46455	14	650370
GASEOSA PET	Bebida carbonata pet 1,5 LT envase en plástico variedad de sabor (Cuatro) X 12 UNIDADES	56709	34034	6	204204
VALOR TOTAL					3754946

El valor total de la presente adición es por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 3754946) MCTE**

en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

No. ORDEN DE COMPRA	No 124192 DE SUMINISTRO-ADICION
CONTRATISTA	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. NIT 890903858
	Representante Legal Elkin Rafael Rios Aponte C.C. No. 13.719.176 de Bucaramanga
	Dirección Comercial: Avenida Carrera 96 No. 24c 94.
	Teléfonos: 4261320 ext. 2101 Email: carlos.ibarra@kof.com.mx
OBJETO	LA ADQUISICION DE BEBIDAS, LIQUIDAS GASEOSAS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DEL EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE VELEZ SANTANDER, SEGÚN RESOLUCION 003 DE ENERO 003, 4546, 6320, DE 2024
ALCANCE DEL OBJETO	En desarrollo del objeto contractual se adelantarán, entre otras, las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> • Mantener el normal funcionamiento de las diferentes dependencias del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad carcelaria de Vélez-INPEC • Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas en la ejecución del contrato

<p>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</p>	<p>Los productos no deben estar vencidos al momento de la entrega, deben tener como mínimo tres meses a la fecha de vencimiento. Los productos deben cumplir los requisitos dados. Los productos deben ser de alta calidad. Si el producto es vencido debe ser cambiado por el contratista sin importar la fecha de entrega. Si la calidad del producto no es gusto del personal privado de la libertad, debe ser cambiado por otro que cumpla los mismos requisitos del producto. Si uno o varios de los artículos contratados no rotan permanentemente el contratista deberá hacer el cambio por otro de igual valor o por cantidades de uno o más artículos contratados. Para el momento de la entrega de los productos el contratista o quien lo represente debidamente acreditado con poder, deberá hacer presencia en el establecimiento con el fin que evidencie el estado y las cantidades en que hace la entrega. El contratista deberá establecer con el supervisor del contrato las entregas de los productos, las cuales deben estar acorde a la fecha de la solicitud del pedido. El contratista debe realizar la entrega oportuna de los productos de forma inmediata por tratarse de un contrato de suministro y la necesidad imperante del expendio contados a partir de la solicitud del producto.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Entregar nuevos y en perfecto estado los bienes señalados en la cláusula primera, de acuerdo a las características consignadas en su propuesta aceptada por el INPEC. 2- Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato, dentro de los términos Establecidos, una vez sean requeridos por el EPMSC de Vélez. 3- Asumir los costos que fuere necesario para colocar los bienes a disposición y en el lugar pactado con el Establecimiento. 4- Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los bienes o el incumplimiento parcial del contrato, pudiendo el INPEC persistir en el cumplimiento de éste o declarar la caducidad. 5- Garantizar los bienes vendidos, durante un (1) año contra defectos de fabricación, a partir de la fecha de entrega de los mismos. 6- Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
<p>OBLIGACIONES DEL INPEC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cancelar el precio acordado en la forma establecida en el contrato. • Informar cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del presente contrato. • Brindar toda la información necesaria y oportuna para el cumplimiento del objeto del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato se hará durante la vigencia 2024 o hasta agotar el recurso
VALOR Y FORMA DE PAGO	<p>El valor del presente contrato es hasta por la suma TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 3754946) MCTE , Este proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma: este pago está sujeto a la disponibilidad de PAC, y el situado de dineros por parte de la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, con el lleno de requisitos legales y acta de recibo parcial de los bienes y entera satisfacción del INPEC, entrega de factura previa revisión de la Unidad Ejecutora que tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y a la aprobación de los mismos por parte de la División Financiera.</p> <p>Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contara desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.</p> <p>el proveedor al realizar la factura en el campo NOTAS debe colocar #12-08-00-418; No contrato; correo electrónico del supervisor# una vez expedida la factura el proveedor debe enviarla al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el asunto del correo 12-08-00-418; No contrato; correo electrónico del supervisor</p>
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	<p>La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 12424 de fecha 2024-07-11, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-418 EPMSV VÉLEZ, DEPENDENCIA 12-08-00-418 EPMSV VÉLEZ – GASTO, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-004 BEBIDAS, PROPIOS 26, CSF. OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BEBIDAS LIQUIDAS Y GASEOSAS PARA EL EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE VELEZ SANTANDER. Expedido por el Área Financiera del EPMSV de VÉLEZ, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y PESOS (\$ 3.755.436,00) MCTE</p>
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<p>De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. En el presente caso no se exige garantía.</p>

SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario encargado por del área del expendio del EPMSC, velez del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC. El señor JOSE VICENTE SOSSA QUIROGA
LUGAR DE EJECUCIÓN	El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual. Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Vélez, ubicado en la carrera 4 vía Chipatá
CUENTA BANCARIA	Cuenta de Corriente No 12610660873 a nombre de INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS SA- INDEGA de BANCOLOMBIA

Atentamente,


DR. JESULIVER ROJAS RINCON
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE VELEZ
SANTANDER

Elaboró: Yeison Andrés Ariza Serrano
Profesional Universitario Grado 9
Fecha: 06/08/2024